



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 379.72 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea El Salamar, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 128-2018

Guatemala, 18 de julio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente Número 2017-40979, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 379.72 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, para que siga funcionando el Puesto de Salud, ubicada en la aldea El Salamar, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa; por lo que es conveniente emitir la disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 379.72 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, ubicada en la aldea El Salamar, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa; que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $222^{\circ}31'33.37''$ y distancia 10.32 metros, colinda con Clementino Medrano Maeda y Luis Lemus, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $313^{\circ}00'55.19''$ y distancia 36.67 metros, colinda con parque finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $43^{\circ}23'54.95''$ y distancia 10.44 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta finca matriz, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $133^{\circ}12'05.93''$ y distancia 36.51 metros, colinda con Héctor Mario Herrera y Mardoqueo Marchorro, calle de por medio; de conformidad con el plano elaborado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409, Licencia Catastral 325-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, la cual debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del Puesto de Salud, ubicada en la aldea El Salamar, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe el inmueble, sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando a disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORADES CABRERA

Dr. Carlos Enrique Soto Melgarezo
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Julio Hector Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Galarré
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA